



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	223
Fecha:	30/11/2017

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2017/000336	II FERIA DE TURISMO SOSTENIBLE DE LAS SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS					
B.O.P./CONV						Número	
Subvención	2017/003934	II FERIA DE TURISMO SOSTENIBLE DE LAS SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS					
Año	2017	Solicitado	10.000 Euros	Concedido	10.000 Euros	Gasto a acreditar	10.000 Euros
Solicitante	G-23590748-	ASOCIACION DE TURISMO SOSTENIBLE				SABIOTE	
Informe		Propuesta	7 de noviembre de 2017		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción				Importe	
2017.740.4320.48905		SUB.ASO.TUR.SOST.PAR.NTRAL.S.CAZOR.,SEGUR A Y LAS VILLAS.II FERIA TUR.SOST.PARQ.NTRAL.S.CAZ.SEGU.Y LV				10.000	

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 determinan que podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente el Presupuesto de esta corporación local.

Vista la solicitud de subvención presentada por Asociación de Turismo Sostenible del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas con CIF G-23590748 para la organización de la “II Feria de Turismo sostenible del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas” que se celebró en Jaén durante los días 15 y 16 de septiembre de 2017.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Promoción y Turismo, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al fomento turístico de la provincia, promoviendo proyectos que incrementen las visitas y pernoctaciones en la provincia y en el marco de dichas competencias la Diputación Provincial ha colaborado con una pluralidad de entidades, tanto públicas como privadas. Todo ello al amparo del derogado artículo 36.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de “fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia”.

Visto que no consta que con la realización de la citada acción se incurra en un supuesto de ejecución simultánea.

Visto por tanto que no es necesario la solicitud de informes previstos en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con crédito en la aplicación presupuestaria 740.4320.48905 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, denominada “Subvención Asociación de Turismo Sostenible del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/3mrhWWpD8pdvJsMXWAIQ==>

FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	30/11/2017 12:41:52
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO			FECHA Y HORA	29/11/2017 12:57:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3mrhWWpD8pdvJsMXWAIQ==	WD00POUB	PÁGINA	1/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	223
Fecha:	30/11/2017

las Villas, II Feria de Turismo Sostenible del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas”.

Visto que la subvención objeto de la presente Resolución está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, y que de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

Visto que la Asociación de Turismo Sostenible del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Memoria sobre la colaboración a través de una subvención extraordinaria, con La Asociación de Turismo Sostenible del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas para la organización de la “II Feria de Turismo Sostenible del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas”, que es del siguiente tenor literal:

“MEMORIA SOBRE LA COLABORACIÓN A TRAVÉS DE UNA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA CON LA ASOCIACIÓN DE TURISMO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL DE LAS SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA “ II FERIA DE TURISMO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL DE LAS SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS”

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y el desarrollo turístico de la provincia apoyando el turismo de congresos.

La Diputación Provincial de Jaén y la Asociación de Turismo Sostenible del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas con CIF G-23590748 están interesadas en colaborar en la organización de la “II Feria de Turismo Sostenible del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas”, que se celebró en Jaén durante los días 15 y 16 de septiembre.

Son objetivos específicos de la subvención extraordinaria:

- ✓ Posicionar la provincia de Jaén como uno de los más importantes destinos de turismo de congresos
- ✓ Promocionar los recursos turísticos de los municipios de la provincia.
- ✓ Promover la organización de eventos que atraigan a turistas y visitantes.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/3mrhWWPeD8pdvJsMXWAIQ==>

FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/11/2017 12:41:52
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	29/11/2017 12:57:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3mrhWWPeD8pdvJsMXWAIQ==	WD00POUB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	223
Fecha:	30/11/2017

El presupuesto asciende a diez mil euros (10.000 €), que financiará la Diputación Provincial en su totalidad.

SEGUNDO: Conceder una subvención por importe de diez mil euros (10.000 €) a la Asociación de Turismo Sostenible del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas con CIF G-23590748 para la organización de la “II Feria de Turismo Sostenible del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas”, que se celebró en Jaén durante los días 15 y 16 de septiembre.

El presupuesto total de la actividad asciende a diez mil euros (10.000 €). En caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reduciría proporcionalmente.

De acuerdo con el Plan Financiero presentado por la Asociación de Turismo Sostenible del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, el presupuesto previsto de gastos e ingresos se desglosa de la manera que sigue:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Servicios profesionales de gabinete prensa y organización de eventos	3.000,00	Diputación Provincial de Jaén	10.000,00
Medios de comunicación-radio. Promoción	423,00		
Imprenta	2.427,70		
Degustaciones	1.518,44		
Jornadas Técnicas (manutención y desplazamiento de ponentes)	115,52		
Talleres y actividades turismo activo (Servicios profesionales de empresas mediante facturación de turismo activo que realizarán actividades)	150,00		
Premios, desplazamientos y alojamientos premiados	1.276,34		
Alquiler de carpa	1.089,00		
TOTAL GASTOS	10.000,00	TOTAL INGRESOS	10.000,00

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/3mrhWWpPeD8pdvJsMXWAIQ==			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/11/2017 12:41:52
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	29/11/2017 12:57:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3mrhWWpPeD8pdvJsMXWAIQ==	WD00POUB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	223
Fecha:	30/11/2017

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos de gasto del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del importe de la subvención, el beneficiario deberá solicitar una modificación de la presente Resolución.

En cualquier caso, la citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERO: La Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Asociación de Turismo Sostenible del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, el 100% de la subvención a la justificación de la misma. No obstante, la citada aportación podrá ser anticipada con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 35.28,b de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial. Dicho pago anticipado se realizaría como consecuencia de la indisponibilidad presupuestaria de la Asociación beneficiaria, quedando ésta obligada a la presentación de la oportuna garantía, todo ello de acuerdo con lo establecido en dicho artículo.

La citada aportación se hará con cargo e importe a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
SUB.ASO.TUR.SOST.PAR.NTRAL.S.CAZOR.SEGURA Y LAS VILLAS. II FERIA TUR.SOST.PARQ. NTRAL.S.CAZ.SEGU.Y LV	2017. 740.4320.48905	10.000

La actividad subvencionada al amparo de esta Resolución podrá ser subcontratada total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de la misma.

Los gastos subvencionables objeto de la presente Resolución serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos realizados con anterioridad a la notificación de la presente Resolución, siempre que estos se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada, comprendido entre el 15 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

CUARTO: El solicitante deberá justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención en el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en el punto anterior. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/3mrhWWpD8pdvJsMXWAIQ==			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/11/2017 12:41:52
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	29/11/2017 12:57:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3mrhWWpD8pdvJsMXWAIQ==	WD00POUB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	223
Fecha:	30/11/2017

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la fecha de inscripción de la presente resolución, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. Relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Informe del Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

QUINTO: La Asociación de Turismo Sostenible del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas podrá solicitar una modificación de la resolución, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que se acrediten causas sobrevenidas que hagan necesario la ampliación de dicho plazo y que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto de la presente Resolución.
- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

SEXTO: La Asociación de Turismo Sostenible del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

- ✓ En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc., se deberá incluir el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la Web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/> y el logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la Web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>
- ✓ En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema Colabora, seguido del logotipo de la marca Jaén, Paraíso Interior.

En ambos casos, la presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/3mrhWWpPeD8pdvJsMXWAIQ==			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/11/2017 12:41:52
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	29/11/2017 12:57:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3mrhWWpPeD8pdvJsMXWAIQ==	WD00POUB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	223
Fecha:	30/11/2017

El beneficiario está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos; Si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario deberá aportar al Área de Promoción y Turismo, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al Área de Promoción y Turismo. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

OCTAVO: Se producirá la pérdida del derecho de cobro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, la pérdida del derecho de cobro de la subvención quedará graduada conforme a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación, se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/3mrhWWbPeD8pdvJsMXWAIQ==>

FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/11/2017 12:41:52
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	29/11/2017 12:57:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3mrhWWbPeD8pdvJsMXWAIQ==	WD00POUB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	223
Fecha:	30/11/2017

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

NOVENO: La subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la presente Resolución, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, que constituyen las Bases Reguladoras de la subvención otorgada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

DÉCIMO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General y al Interesado.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/3mrhWWpPeD8pdvJsMXWAIQ==			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. n° 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/11/2017 12:41:52
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	29/11/2017 12:57:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3mrhWWpPeD8pdvJsMXWAIQ==	WD00POUB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

